

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2019-00396-00 que se encuentra pendiente de requerir por segunda vez a la parte demandante. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 10 de agosto de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION N° 470

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de Dos Mil Veintiuno.

Revisado el expediente encuentra el despacho, que mediante auto interlocutorio N°751 del 05 de abril de 2021, se requirió al apoderado de la parte actora para que se sirviera allegar certificado de existencia y representación con vigencia no mayor a 90 días de **DISTRIBUIDORA GUIVAL**, para conocer el estado actual de la mencionada y proceder a su integración, sin que hasta la fecha haya dado cumplimiento.

Dado lo anterior se requeriría nuevamente al apoderado de la demandante y se insta al mismo a realizar todas las actuaciones pertinentes que brinden mayor celeridad y eficacia al proceso

En tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al apoderado de la parte actora para que se sirva allegar certificado de existencia y representación con vigencia no mayor a 90 días de **DISTRIBUIDORA GUIVAL**.

La Juez

NOTIFIQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 12-08-2021 EN EL ESTADO No121

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2021

Oficio N° 1317

Señores:

DANNY JARAMILLO RAMOS

danieljaramilloramos@hotmail.com

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: MARIA ROCIO POSADA RAMIREZ Y OTROS

DEMANDADO: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

RAD – 76001-31-05-003-2019-00396-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante Auto N° 470 de la fecha, se ordenó lo que a la letra dice:

“PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al apoderado de la parte actora para que se sirva allegar certificado de existencia y representación con vigencia no mayor a 90 días de *DISTRIBUIDORA GUIVAL.*”

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria